

Gaceta **Oficial**

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5953

Edición de 141 páginas
2 de octubre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

ACUERDO 002-C13 DE 2026 (OCTUBRE 01).....3

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 13 San Javier, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 3

ACUERDO 002-C5 DE 2026 (OCTUBRE 01).....11

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 5 Castilla, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 11

ACUERDO 001-C60 DE 2026 (OCTUBRE 01).....18

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.”..... 18

ACUERDO 001-C50 DE 2026 (OCTUBRE 01).....25

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”.....25

ACUERDO 001-C16 DE 2026 (OCTUBRE 01).....31

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 16 Belén, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 31

ACUERDO 001-C15 DE 2026 (OCTUBRE 01).....38

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 15 Guayabal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 38

ACUERDO 001-C14 DE 2026 (OCTUBRE 01).....46

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 14 - El Poblado, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 46

ACUERDO 001-C12 DE 2026 (OCTUBRE 01).....52

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 12 - La América, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 52

ACUERDO 001-C11 DE 2026 (OCTUBRE 01).....59

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 11 Laureles - Estadio, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”.....59

ACUERDO 001-C10 DE 2026 (OCTUBRE 01).....66

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 10 - La Candelaria, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 66

ACUERDO 001-C9 DE 2026 (OCTUBRE 01).....73

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 9 Buenos Aires, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”..... 73

ACUERDO 001-C8 DE 2026 (OCTUBRE 01).....81

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 8 Villahermosa, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027” 81

ACUERDO 001-C7 DE 2026 (OCTUBRE 01).....88

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 7 Robledo, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027” 88

ACUERDO 001-C6 DE 2026 (OCTUBRE 01).....96

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 6 Doce De Octubre, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027” 96

ACUERDO 001-C4 DE 2026 (OCTUBRE 01).....104

““Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 4 Aranjuez, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”.” 104

ACUERDO 001-C3 DE 2026 (OCTUBRE 01).....112

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 3 Manrique, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027” 112

ACUERDO 001-C2 DE 2026 (OCTUBRE 01).....119

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 2 Santa Cruz, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027” 119

ACUERDO 001 DE 2026 (OCTUBRE 01).....127

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 1 Popular, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027” 127

RESOLUCIÓN MED_2026_50_000419 DE 2026 (OCTUBRE 01).....134

““POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 202650002187 DEL 19 DE ENERO DE 2026 Y SE RESTABLECE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SOBRE LA CARRERA 43E ENTRE LAS CALLES 11A Y 12, SECTOR MANILA, DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MED” 134

Acuerdo 002-C13 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 13 San Javier, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 13 -
SAN JAVIER****ACUERDO LOCAL N° 002 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 13 San Javier, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 13 SAN JAVIER
DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 13 San Javier, mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493365 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 13 San Javier, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 13 San Javier el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOSNOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$27.307.690.810)**, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 13 San Javier el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.566.737.957)**., que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 13 San Javier del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.566.737.957)** para el proyecto de Administración de Recursos de PP Comuna 13 San Javier.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 13 San Javier obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	COMUNA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 13 - San Javier	INDER	13 San Javier	CONTINUIDAD	5919
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	13 San Javier	CONTINUIDAD	5041
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	13 San Javier	CONTINUIDAD-PE-2027	5009
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	13 San Javier	CONTINUIDAD-PE-2027	4963
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	13 San Javier	CONTINUIDAD-PE-2027	4798
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	13 San Javier	ESTRATÉGICO	4641
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	13 San Javier	CONTINUIDAD	4637
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	13 San Javier	ESTRATÉGICO	4550
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	13 San Javier	ESTRATÉGICO	4118
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	13 San Javier	CONTINUIDAD	4048
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	13 San Javier	CONTINUIDAD	3698
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	13 San Javier	CONTINUIDAD	3587



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	13 San Javier	CONTINUIDAD	3498
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	13 San Javier	ESTRATÉGICO	3490
Atención de estudiantes con necesidades especiales	Secretaría de Educación	13 San Javier	PE-2027	2940
Autonomía económica de las mujeres	Secretaría de las Mujeres	13 San Javier	ESTRATÉGICO	2929
Promoción de derechos en la infancia y adolescencia	Secretaría de Inclusión Social y Familia	13 San Javier	PE-2027	2618
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	13 San Javier	CONTINUIDAD	2535
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 13 - San Javier	Secretaría de Seguridad y Convivencia	13 San Javier	CONTINUIDAD	2382
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	13 San Javier	PE-2027	2318
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	13 San Javier	CONTINUIDAD	2257
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	13 San Javier	CONTINUIDAD-PE-2027	2252
Cultura ambiental y gestión integral de los residuos sólidos	Secretaría de Medio Ambiente	13 San Javier	PE-2027	2192
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	13 San Javier	PE-2027	2018
Atención integral modalidad flexible Buen Comienzo	Buen Comienzo	13 San Javier	PE-2027	1546
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	13 San Javier	CONTINUIDAD-PE-2027	1525



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Reconocimiento y dignificación de la población LGBTQ+	Gerencia de Diversidades Sexuales	13 San Javier	CONTINUIDAD	1363
Promoción de la autonomía económica - población afro	Gerencia Étnica	13 San Javier	PE-2027	893

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la ciudad de Medellín, al primero (01) de octubre del año 2026,

JORGE ELIÉCER ARENAS AVENDAÑO
Presidente
Junta Administradora Local Comuna 13
San Javier

JUAN DAVID MADRID GONZÁLEZ
Secretario Ad Hoc
Junta Administradora Local Comuna 13
San Javier

Post scriptum:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 28 del mes de septiembre de 2026 en sesión ordinaria No. 77 de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026 en sesión extraordinaria No. 06 de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516099

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:12:33



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 002 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 13 San Javier, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352043 de la Junta Administradora Local de la Comuna 13 San Javier , a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 002-C5 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 5 Castilla, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 5 CASTILLA**ACUERDO LOCAL N° 002 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 5 Castilla, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 5 CASTILLA
DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 5 Castilla mediante sesiones ordinarias previas a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493389 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 5 Castilla, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 5 Castilla el techo presupuestal



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para la vigencia 2027 por valor de \$21.819.316.253, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 del 30 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación informa una modificación en la circular 202660000146 y en aplicación del ajuste correspondiente, estableció el nuevo techo presupuestal del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal 2027, para ser distribuido en los proyectos priorizados conforme a los resultados de la priorización participativa en la Comuna 5 Castilla por un valor de \$22.799.779.956.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$22.799.779.956) para el proyecto de Administración de Recursos de PP Comuna 5 Castilla.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 5 Castilla obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

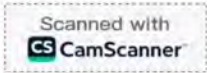
En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 5 - Castilla	INDER	CONTINUIDAD	5373
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	PE-2027	4839



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	4540
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	4419
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	4350
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	4048
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	3971
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3736
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	3471
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	3405
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD	3281
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	3250
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD-PE-2027	3184
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD	3151
Mejorar la infraestructura educativa oficial	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD	2922
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	2689
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2533
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2265
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 5 - Castilla	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	2265
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	1976





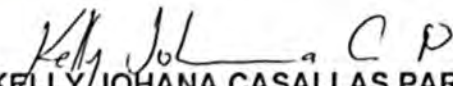
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Intervención de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	1817
Mantenimiento de la señalización vial en la comuna 5 - Castilla	Secretaría de Movilidad	CONTINUIDAD	1611
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	1501
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	PE-2027	1335
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	PE-2027	1326
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	CONTINUIDAD	1322
Formación ciudadana para la participación democrática	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	1025
Fomentar la participación ciudadana incidente	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	959
Reconocimiento y dignificación de la población LGBTIQ+	Gerencia de Diversidades Sexuales	PE-2027	712

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.


MARCELA LONDOÑO CARVAJAL
Presidenta 1152686506
Junta Administradora Local Comuna 5 Castilla


KELLY/JOHANA CASALLAS PARRA
Secretaria 1.020.430.068
Junta Administradora Local Comuna 5 Castilla



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día viernes 25 de septiembre de 2026 (Sesión Ordinaria 73) y el segundo debate el día 01 de octubre de 2026 (Sesión Ordinaria 77). Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630515913

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:41:46



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 002 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 5 Castilla, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027".

Recibido mediante radicado Nro. 202610352646 de la Junta Administradora Local de la Comuna 5 Castilla, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C60 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 60 CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL**ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 60 CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493277 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular 202660000146 de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de Veinte mil doscientos doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos. (\$20.212.684.867), que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modificó el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, al valor de Veintiún mil doscientos noventa millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro. (\$21.290.944.504), que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO. (\$21.290.944.504)**, para el proyecto de Administración de Recursos de Presupuesto Participativo Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.



En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	4002
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	3734
Recreo deportivo - Dotación	INDER	ESTRATÉGICO	3556
Deporte, recreación y actividad física en el corregimiento 60 - San Cristóbal	INDER	CONTINUIDAD	3526
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	3455
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	3276
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	2989
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	2887
Mujeres con bienestar, educación y vida sin violencias	Secretaría de las Mujeres	CONTINUIDAD-PE-2027	2874
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	2727
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	CONTINUIDAD	2630
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD-PE-2027	2514
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	2497



Alcaldía de Medellín

Ciencia, Tecnología e Innovación

Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	2444
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	2289
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	2146
Mejoramiento del espacio público en el corregimiento 60 - San Cristóbal	Secretaría de Infraestructura Física	CONTINUIDAD	1830
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	1751
Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGRD	CONTINUIDAD	1730
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	1655
Mejoramiento del espacio público en el corregimiento 60 - San Cristóbal	Secretaría de Infraestructura Física	CONTINUIDAD	1602
Cultura ambiental y gestión integral de los residuos sólidos	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	1487
Mejoramiento del acueducto	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	1366
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	1263
Sistemas de riego para producción agropecuaria	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1055
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	872
Difusión, socialización y comunicación del PAAL	Secretaría de Medio Ambiente	CONTINUIDAD	726



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en el Corregimiento de San Cristóbal Medellín, a los 1 días del mes de octubre de 2026.

IVAN GUILLERMO MARÍN ROJAS

Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 60 San Cristóbal

Post scriptum:

P. S. El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 28 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516157

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:32:20



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027."

Recibido mediante radicado Nro. 202610352667 de la Junta Administradora Local de la Comuna 60 San Cristóbal, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C50 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 50
CORREGIMIENTO SAN SEBASTIAN DE PALMITAS****ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 50
CORREGIMIENTO SAN SEBASTIAN DE PALMITAS DEL DISTRITO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493284 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular 202660000146 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 14.872.734.028, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 del 30 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación informa una modificación en la circular 202660000146 y en aplicación del ajuste correspondiente, estableció el nuevo techo presupuestal del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal 2027, para ser distribuido en los proyectos priorizados conforme a los resultados de la priorización participativa en la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas por un valor de \$15.618.762.883.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es de Quince mil seiscientos dieciocho millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$15.618.762.883) para el proyecto de Administración de Recursos de PP Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	1167
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	1152
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	1149
Deporte, recreación y actividad física en el corregimiento 50 - San Sebastián de Palmitas	INDER	CONTINUIDAD	1149
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	1122
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	1091
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	1074
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	1052
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	CONTINUIDAD	1009
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	CONTINUIDAD	974
Mantenimiento de pozos sépticos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	960
Intervención de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	950
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	CONTINUIDAD	920
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	919
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	CONTINUIDAD	904
Vive naturalmente San Sebastián de Palmitas	Secretaría de Turismo y Entretenimiento	PE-2027	890
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD	871



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	767
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	CONTINUIDAD	760
Fortalecer medios de comunicación del corregimiento	Secretaría de Comunicaciones	PE-2027	687

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en el Corregimiento San Sebastián de Palmitas - Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.


MARIA JOANA BEDOYA OSPINA
Presidenta
Junta Administradora Local Comuna 50
Corregimiento San Sebastián de Palmitas


JESÚS AICARDO ARROYAVE A.
Secretario
Junta Administradora Local Comuna 50
Corregimiento San Sebastián de Palmitas

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 28 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516128

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:25:31

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación**ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 50 Corregimiento San Sebastián de Palmitas, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352791 de la Junta Administradora Local de la Comuna 50 corregimiento de San Sebastián de Palmitas, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C16 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 16 Belén, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL****COMUNA 16 BELÉN****ACUERDO LOCAL N° 01 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 16 Belén, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 16 BELÉN DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 16 Belén mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493290 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 16 Belén, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).



Mediante circular 202660000146 de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 16 Belén, el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 23.455.681.312, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Posteriormente, mediante circular 202660000149 de septiembre 30 de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación modificó los techos presupuestales comunicados en la circular 202660000146, asignando un nuevo techo presupuestal para la Comuna 16 Belén, por valor de \$ 24.607.520.779

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 16 Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es Veinticuatro mil seiscientos siete millones, quinientos veinte mil, setecientos setenta y nueve pesos (\$ 24.607.520.779) para el proyecto de Administración de Recursos de PP de la comuna 16 Belén".

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 16 Belén obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 16 - Belén	INDER	CONTINUIDAD	7675



Alcaldía de Medellín
Oficina de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD-PE-2027	6464
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	6159
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	5336
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	5318
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	5284
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	5040
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	4812
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	4744
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD-PE-2027	4687
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	ESTRATÉGICO	4342
Apoyo tecnológico para la seguridad y la convivencia en la comuna 16 - Belén	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	4254
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	4125
Mejoramiento de parques	Secretaría de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	3950



Alcaldía de Medellín
Oficina de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	3874
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD-PE-2027	3584
Mantenimiento de la señalización vial en la comuna 16 - Belén	Secretaría de Movilidad	PE-2027	3487
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	3400
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	CONTINUIDAD	3316
Mujeres que participan, inciden y trabajan en red	Secretaría de las Mujeres	PE-2027	3262
Promoción de derechos en la infancia y adolescencia	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	3224
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	CONTINUIDAD-PE-2027	3178
Atención a personas en situación de calle	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	2940
Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGRD	PE-2027	2817
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	2533
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	CONTINUIDAD	2513
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	2251
Realizar mejoramiento de sede Buen Comienzo	Buen Comienzo	CONTINUIDAD	2059



Cultura ambiental y gestión integral de los residuos sólidos	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	2042
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 16 - Belén	Secretaría de Seguridad y Convivencia	PE-2027	1911
Integración de la población migrante en el territorio	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	1036

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la Comuna 16 Belén - Medellín, a los 1 días del mes de octubre de 2026.

MARTA LUZ MÚNERA HENAO
Presidenta
Junta Administradora Local
Comuna 16 – Belén

DANIEL ESTEBAN ARCILA ÚSUGA
Secretario
Junta Administradora Local
Comuna 16 – Belén

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 26 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516126

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:24:35



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 01 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 16 Belén, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

Recibido mediante radicado Nro. 202610352733 de la Junta Administradora Local de la Comuna 16 Belén, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C15 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 15 Guayabal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 15 GUAYABAL
ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 15 Guayabal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 15 GUAYABAL DEL
DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 15 Guayabal, mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493295 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 15 Guayabal, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 15 Guayabal el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 17.013.661.758, que serán el límite para la distribución de los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación/ Secretaria de Hacienda el 30 de septiembre de 2026 modifiko el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 15 Guayabal, al valor de \$ 17.746.317.538, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 15 Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 17.746.317.538). Para el proyecto de Administración de Recursos de PP comuna 15 Guayabal.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 15 Guayabal obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización por la comunidad, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
-----------------	-------------	------------------	-------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Deporte, recreación y actividad física en la comuna 15 - Guayabal	INDER	CONTINUIDAD	3521
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD-PE-2027	3003
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	2792
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	2653



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Construcción y mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	2583
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	2522
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD	2342
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2283
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	2255
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	2222
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	1838
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 15 - Guayabal	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	1640
Mejoramiento de espacio público – parques	Secretaría de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	1574
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	PE-2027	1532
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	1524
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	1482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mejoramiento de espacio público – andenes	Secretaria de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	1418
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	1389
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaria de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	1355
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaria de Desarrollo Económico	PE-2027	1328
Formación para el trabajo	Secretaria de Desarrollo Económico	PE-2027	1311
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaria de Participación Ciudadana	PE-2027	1309
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	1286
Mejoramiento de espacio público – vías	Secretaria de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	1224
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	904



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fomentar la participación ciudadana incidente	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	743
---	---------------------------------------	-------------	-----

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la comuna 15 Guayabal - Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.


JUAN CAMILO TORO
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 15 Guayabal


VIVIANA RUA.
secretaria

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516117

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:20:59



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 15 Guayabal, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

Recibido mediante radicado Nro. 202610352160 de la Junta Administradora Local de la Comuna 15 Guayabal, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C14 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 14 - El Poblado, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 14
EL POBLADO****ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 14 - El Poblado, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 14 - EL POBLADO
DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión. El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 14 - El Poblado mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493304 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 14 - El Poblado, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 DE 2026 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 14 - El Poblado



el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 10.085.945.132, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo. Dicho techo presupuestal fue posteriormente modificado mediante la circular N.º 202660000149 de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación el 30 septiembre de 2026, por medio de la cual se fijó el techo presupuestal definitivo asignado a la Comuna 14 - El Poblado para la vigencia 2027 en la suma de \$ 10.457.882.218, valor que será el que rija para los efectos del presente Acuerdo Local.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 14 - El Poblado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 10.457.882.218) para el proyecto de Administración de Recursos de PP comuna 14.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 14 - El Poblado obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	1783
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 14 - El Poblado	INDER	CONTINUIDAD	1748



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	1547
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	1537
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	1480
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	1305
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	1271
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	PE-2027	1245
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	1195
Intervención de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	1119
Mejoramiento de parques	Secretaría de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	1058
Atención a estudiantes con necesidades educativas especiales	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD-PE-2027	1045
Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGR	CONTINUIDAD	993
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	958
Mejorar la infraestructura educativa oficial	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD-PE-2027	906
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	787
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD-PE-2027	786
Creación y fortalecimiento empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	785



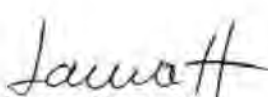
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	PE-2027	689
Mujeres gestoras de proyectos con enfoque de género	Secretaría de las Mujeres	PE-2027	687
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD-PE-2027	660
Fortalecimiento educación complementaria	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD-PE-2027	659
Fortalecer los medios de comunicación en la comuna 14 - El Poblado	Secretaría de Comunicaciones	PE-2027	509

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la Comuna 14 - El Poblado - Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.


José Miguel Mejía Chica
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 14 – El Poblado


Laura Hurtado
Secretaria
Junta Administradora Local
Comuna 14 – El Poblado

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 14 - El Poblado, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610007063 de la Junta Administradora Local de la Comuna 14 El Poblado, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C12 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 12 - La América, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 12
LA AMÉRICA****ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 12 - La América, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 12 - LA AMÉRICA
DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 12 - La América mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493368 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 12 - La América, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 DE 2026 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 12 - La América



el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 15.221.459.654, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo. Dicho techo presupuestal fue posteriormente modificado mediante la circular N.º 202660000149 de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026, por medio de la cual se fijó el techo presupuestal definitivo asignado a la Comuna 12 - La América para la vigencia 2027 en la suma de \$ 15.835.849.364, valor que será el que rija para los efectos del presente Acuerdo Local.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 12 - La América del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.835.849.364) para el proyecto de Administración de Recursos de PP comuna 12.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 12 - La América obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 12 - La América	INDER	CONTINUIDAD	4289



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	3944
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	PE-2027	3700
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3539
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	3469
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	PE-2027	3457
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	3428
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	3284
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	PE-2027	3058
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	3045
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	PE-2027	2795
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	PE-2027	2789
Promoción de derechos en la infancia y adolescencia	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD-PE-2027	2734
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 12 - La América	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	2733
Mejoramiento de vías, andenes y parques	Secretaría de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	2729
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	PE-2027	2671



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	CONTINUIDAD	2601
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2540
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	PE-2027	2500
Intervención de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2423
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	2301
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	PE-2027	2265
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	PE-2027	2181
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	CONTINUIDAD	1894
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	1800
Creación y fortalecimiento empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1789
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	PE-2027	1644
Formación en participación ciudadana y control social	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	1249

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la Comuna 12 - La América - Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Andres Zuluaga Z

ANDRES ZULUAGA ZULUAGA

Presidente

Junta administradora local comuna 12

La America

EOZ

EMMANUEL OSSA TABORADA

Vicepresidente

Junta Administradora Local Comuna 12

La América

ERIKA MILENA MUÑOZ H

ERIKA MILENA MUÑOZ HERRERA

Secretaria

Junta Administradora Local Comuna 12

La América

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516091

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:10:36



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 12 - La América, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352862 de la Junta Administradora Local de la Comuna 12 La América, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C11 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 11 Laureles - Estadio, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL**COMUNA 11 LAURELES - ESTADIO****ACUERDO LOCAL N° 01 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 11 Laureles - Estadio, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 11 LAURELES –
ESTADIO, DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 11 Laureles – Estadio, mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493426 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 11 Laureles - Estadio, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).



Mediante circular 202660000146 de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 11 Laureles - Estadio, el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 11.482.029.898, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Posteriormente, mediante circular 202660000149 de septiembre 30 de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación modificó los techos presupuestales comunicados en la circular 202660000146, asignando un nuevo techo presupuestal para la Comuna 11 Laureles - Estadio, por valor de \$ 11.943.505.128

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 11 Laureles - Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es **Once mil novecientos cuarenta y tres millones, quinientos cinco mil, ciento veintiocho pesos (\$ 11.943.505.128)**, para el proyecto de Administración de Recursos de PP de la comuna 11 Laureles - Estadio".

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 11 Laureles - Estadio obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
-----------------	-------------	------------------	-------



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Deporte, recreación y actividad física en la comuna 11 - Laureles – Estadio	INDER	CONTINUIDAD	3910
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	3549
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	3214
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3113
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	2949
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	PE-2027	2913
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD-PE-2027	2696
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	2593
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 11 - Laureles – Estadio	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	2536
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2464
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	PE-2027	2444
Formación mediante el programa Estud-IA	SAPIENCIA	PE-2027	2371



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	2282
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	2230
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	PE-2027	2207
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	PE-2027	2125
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	PE-2027	2122
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	PE-2027	2110
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2103
Mejorar la infraestructura educativa oficial	Secretaría de Educación	PE-2027	2040
Mejoramiento de parques	Secretaría de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	1969
Mantenimiento integral de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	1858
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	1761
Formar 125 personas en inglés como segunda lengua	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1697
Formación ciudadana para la participación democrática	Secretaría de Participación Ciudadana	PE-2027	1684



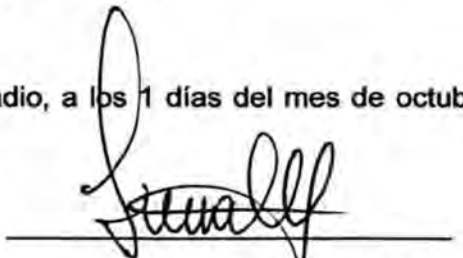
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecer bilingüismo y educación complementaria	Secretaría de Educación	PE-2027	1643
Fortalecimiento de los organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	1488
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1367
Laureles Turismo Competitivo 2027	Secretaría de Turismo y Entretenimiento	CONTINUIDAD	1305

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la Comuna 11 Laureles - Estadio, a los 1 días del mes de octubre de 2026.


MAXIMILIANO NAVARRO OLAYA
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 11 Laureles - Estadio


LINA MARÍA FLÓREZ TABORDA
Vicepresidenta
Junta Administradora Local
Comuna 11 Laureles - Estadio

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 29 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516084

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:05:59



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 01 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 11 Laureles - Estadio, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

Recibido mediante radicado Nro. 202610352690 de la Junta Administradora Local de la Comuna 11 Laureles Estadio, a los un (01) días del mes de octubre de año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C10 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 10 – La Candelaria, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 10
LA CANDELARIA****ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 10 – La Candelaria, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 10 – LA
CANDELARIA DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la *Comuna 10 – La Candelaria* mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493420 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la *Comuna 10 – La Candelaria*, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).



Mediante circular número 202660000146 del 23 de septiembre de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la *Comuna 10 – La Candelaria* el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$16.679.918.867, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modificó el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 10 – La Candelaria, al valor de Diecisiete mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$17.418.819.465), que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la del *Comuna 10 – La Candelaria* Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es de Diecisiete mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$17.418.819.465), para el proyecto de Administración de Recursos de PP Comuna 10 – La Candelaria

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la *Comuna 10 – La Candelaria* obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:



NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	COMUNA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 10 - La Candelaria	INDER	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	2589
SAPIENCIA - Acceso a la educación superior	SAPIENCIA	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	2528
Construcción de un equipamiento social (MALOKA) en la comuna 10 - La Candelaria	Secretaría de Participación Ciudadana	10 La Candelaria	AMPLIO ALCANCE	2274
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	2265
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	2256
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	10 La Candelaria	CONTINUIDAD-PE-2027	2225
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	2153
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	2021
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	1987
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	1727
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	10 La Candelaria	PE-2027	1624
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	1568



Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	1495
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	1487
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 10 - La Candelaria	Secretaría de Seguridad y Convivencia	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	1386
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	10 La Candelaria	PE-2027	1312
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	10 La Candelaria	PE-2027	1179
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	1173
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	1171
Acciones por los derechos sexuales de las mujeres	Secretaría de las Mujeres	10 La Candelaria	PE-2027	1143
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	10 La Candelaria	CONTINUIDAD-PE-2027	1070
Fortalecimiento de la comunicación en la comuna 10 - La Candelaria	Secretaría de Comunicaciones	10 La Candelaria	CONTINUIDAD	1005
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	846
Mejoramiento de andenes	Secretaría de Infraestructura Física	10 La Candelaria	ESTRATÉGICO	804
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	10 La Candelaria	PE-2027	735
Creación y fortalecimiento empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	10 La Candelaria	PE-2027	721



Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en el Distrito de Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.

HENRY ALBERTO PEREZ BOLIVAR
Presidente
Junta Administradora Local Comuna 10 – La Candelaria

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630516056

Fecha Radicado: 2026-10-02 15:02:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 10 – La Candelaria, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352405 de la Junta Administradora Local de la Comuna 10 La Candelaria, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C9 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 9 Buenos Aires, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 9 BUENOS AIRES**ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 9 Buenos Aires, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 9 BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión. El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 9 Buenos Aires mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493414 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 9 Buenos Aires, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 9 Buenos Aires el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 23.441.432.245, que serán el límite para la distribución de los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 El Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modificó el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 9 Buenos Aires , al valor de \$24.537.195.688, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. *Adopción del techo presupuestal.* La Junta Administradora Local de la Comuna 9 Buenos Aires del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 24.537.195.688). Para el proyecto de Administración de Recursos de presupuesto participativo comuna 9 Buenos Aires"

Artículo 2. *Incorporación del acuerdo participativo.* La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 9 Buenos Aires obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 9 - Buenos Aires	INDER	CONTINUIDAD	5353
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	PE-2027	5059
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	PE-2027	4766
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	4663
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD-PE-2027	4647

Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	4562
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	4367
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	4318
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD	4130
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	PE-2027	4089
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	PE-2027	4044
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	4012



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 9 - Buenos Aires	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	3901
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	ESTRATÉGICO	3878
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	CONTINUIDAD	3823
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	PE-2027	3777
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	3704

Fortalecimiento a los organismos comunales de la comuna 9 - Buenos Aires	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	3587
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	3480
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	PE-2027	3425
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	PE-2027	3331
Fortalecimiento de la comunicación en la comuna 9 - Buenos Aires	Secretaría de Comunicaciones	CONTINUIDAD	3249
Formación en participación ciudadana y control social	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	2929
Atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género	Secretaría de las Mujeres	PE-2027	2876



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	2830
Fomentar la participación ciudadana incidente	Secretaría de Participación Ciudadana	PE-2027	2545
Mejoramiento de vías, andenes y parques	Secretaría de Infraestructura Física	ESTRATÉGICO	2488
Realizar mejoramiento de sede Buen Comienzo	Buen Comienzo	PE-2027	2090
Creación y fortalecimiento empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1945
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	ESTRATÉGICO	1836

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la comuna 9 Buenos Aires - Medellín, a los un (1) días del mes de octubre de 2026.

Kelly Melissa Penagos Gonzalez

KELLY MELISSA PENAGOS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Presidenta
Junta Administradora Local Comuna 9
Buenos Aires

BRYAN ESCUDERO VÉLEZ
Secretario
Junta Administradora Local Comuna 9
Buenos Aires

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos en la comuna 2 Santa Cruz - Medellín, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 9 Buenos Aires, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

Recibido mediante radicado Nro. 202610352716 de la Junta Administradora Local de la Comuna 9 Buenos Aires, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C8 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 8 Villahermosa, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8
VILLAHERMOSA****ACUERDO LOCAL N.º 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 8 Villahermosa, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 8 VILLAHERMOSA
DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 8 Villahermosa mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493284 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 8 Villahermosa, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular número 202660000146 del 23 de septiembre de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 8 Villahermosa el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 27.067.453.829, **VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modifico el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 8 Villahermosa, al valor de Veintiocho mil trescientos veintiún millones novecientos sesenta mil cuatrocientos pesos \$ 28.321.960.400, **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS** que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la del Comuna 8 Villahermosa Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es de Veintiocho mil trescientos veintiún millones novecientos sesenta mil cuatrocientos pesos \$ 28.321.960.400 **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS** para el proyecto de Administración de Recurso de PP comuna 8 Villahermosa.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 8 Villahermosa obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	COMUNA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 8 - Villa Hermosa	INDER	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	4309
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD-PE-2027	4056
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	3896
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	3738
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	8 Villa Hermosa	ESTRATÉGICO	3627
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	8 Villa Hermosa	ESTRATÉGICO	3582
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	3551
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	3511
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	8 Villa Hermosa	ESTRATÉGICO	3279
Empleabilidad y participación para las mujeres	Secretaría de las Mujeres	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD-PE-2027	3066
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	8 Villa Hermosa	ESTRATÉGICO	3030
Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGR	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2988



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD-PE-2027	2984
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 8 - Villa Hermosa	Secretaría de Seguridad y Convivencia	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2751
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2734
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	8 Villa Hermosa	ESTRATÉGICO	2686
Fortalecimiento Escuela Entorno Protector	Secretaría de Educación	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2566
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	8 Villa Hermosa	ESTRATÉGICO	2496
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2451
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	8 Villa Hermosa	PE-2027	2271
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2197
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	2145
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	1613
Fortalecer los medios de comunicación en la comuna 8 - Villa Hermosa	Secretaría de Comunicaciones	8 Villa Hermosa	PE-2027	1543
Fortalecimiento saberes	Secretaría de Educación	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	1514
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	8 Villa Hermosa	CONTINUIDAD	1494



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Reconocimiento y dignificación de la población LGBTQ+	Gerencia de Diversidades Sexuales	8 Villa Hermosa	PE-2027	1021
Reconocimiento de saberes, medicina ancestral étnica	Gerencia Étnica	8 Villa Hermosa	PE-2027	900

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en el Distrito de Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.


OLGA MORI CALLE CARDONA
Presidenta
Junta Administradora Local Comuna 8 Villahermosa


ALEJANDRO ECHEVERRI ECHEVERRI
Secretario
Junta Administradora Local Comuna 8 Villahermosa

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 8 Villa Hermosa, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352837 de la Junta Administradora Local de la Comuna 8 Villa Hermosa, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C7 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 7 Robledo, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 7 ROBLEDO**ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 7 Robledo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 7 ROBLEDO DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión. El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 7 Robledo mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493405 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 7 Robledo, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 7 Robledo el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de Veintisiete mil ochocientos ochenta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta (\$27.883.369.360), que serán el límite para la distribución de los proyectos, por lo que se emitirá el



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modificó el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 7 Robledo, al valor de **veintinueve mil ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve (\$29.147.862.179)**, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. *Adopción del techo presupuestal.* La Junta Administradora Local de la Comuna 7 Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es de valor de **Veintinueve mil ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve (\$29.147.862.179)** para el proyecto de Administración de Recursos de Presupuesto Participativo Comuna 7 Robledo.

Artículo 2. *Incorporación del acuerdo participativo.* La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 7 Robledo obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 7 - Robledo	INDER	CONTINUIDAD	6317
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	5620
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	5544
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	5406
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	5264
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	ESTRATÉGICO	5171
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	4918
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	4904
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	4809
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	4761
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	4657
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 7 - Robledo	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	4596
Intervención de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	4560
Mejoramiento del espacio público en la comuna 7 - Robledo	Secretaría de Infraestructura Física	PE-2027	4559
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	4406
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD	4402



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	4288
Mejoramiento del espacio público en la comuna 7 - Robledo	Secretaría de Infraestructura Física	PE-2027	4188
Fortalecimiento de saberes	Secretaría de Educación	CONTINUIDAD	4091
Acompañamiento psicosocial individual para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	4076
Mejoramiento del espacio público en la comuna 7 - Robledo	Secretaría de Infraestructura Física	PE-2027	3981
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	CONTINUIDAD	3954
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	3874
Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGRD	PE-2027	3707
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	CONTINUIDAD	3601
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	3552
Creación y fortalecimiento empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	3377
Formación ciudadana para la participación democrática	Secretaría de Participación Ciudadana	PE-2027	3251
Fortalecimiento a organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	PE-2027	2885

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dado en la Comuna 7 Robledo - Medellín, a los (1) días del mes de octubre de 2026.

Naibber Benitez

NAIYIBER JHOMARA BENITEZ
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 7 Robledo

Ana Sofía Gómez Bedoya.
Secretario
Junta Administradora Local
Comuna 7 Robledo

Post scriptum:

P. S. El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Commutador: 604 385 55 55 Medellín – Colombia



202630516008

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:52:20



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 7 Robledo, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027".

Recibido mediante radicado Nro. 202610352694 de la Junta Administradora Local de la Comuna 7 Robledo, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C6 01 de octubre de 2026

""Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 6 Doce De Octubre, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027""



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 6 DOCE DE OCTUBRE
ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 6 Doce De Octubre, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 6 DOCE DE
OCTUBRE DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 6 Doce De Octubre, mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493394 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 6 Doce De Octubre, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación del 23 de septiembre de 2026 asignó a la Comuna 6 Doce De Octubre el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 28.302.344.682, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación/ Secretaria de Hacienda el 30 de septiembre de 2026 modifico el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 6 Doce De Octubre, al valor de \$ 29.603.078.772, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 6 Doce de Octubre, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es VEINTI NUEVE MIL SEIS CIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.603.078.772), Para el proyecto de Administración de Recursos de PP comuna 6 Doce de Octubre.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 6 Doce De Octubre obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 6 - Doce de Octubre	INDER	CONTINUIDAD	5395
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	PE-2027	5126
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	5090
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	4759



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	4650
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	4635
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	4386
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	4359
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD-PE-2027	4253
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	4139
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	3554
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	ESTRATÉGICO	3468
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	3387
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	3309
Autonomía económica de las mujeres	Secretaría de las Mujeres	ESTRATÉGICO	2974
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	ESTRATÉGICO	2844
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	PE-2027	2629



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	2578
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	CONTINUIDAD	2380
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 6 - Doce de Octubre	Secretaría de Seguridad y Convivencia	PE-2027	2374
Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGR	CONTINUIDAD	2314
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD-PE-2027	2264
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	CONTINUIDAD	1776
Formación mediante el programa Estud-IA	SAPIENCIA	CONTINUIDAD-PE-2027	1478
Fomentar la participación ciudadana incidente	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	884

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dado en la comuna 6 Doce De Octubre - Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.


JULIAN ANDRÉS DÍAZ AGUIRRE
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 6 Doce De Octubre


YULIZA MANOTAS.
Secretaria

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630515925

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:43:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 6 Doce De Octubre, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352776 de la Junta Administradora Local de la Comuna 6 Doce de Octubre a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C4 01 de octubre de 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 4 Aranjuez, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027".



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 4 ARANJUEZ
ACUERDO LOCAL N.º 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 4 Aranjuez, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 4 ARANJUEZ DEL
DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 4 Aranjuez mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493284 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 4 Aranjuez, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 4 Aranjuez el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 25.071.946.007, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Página 2 de 13 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Commutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular 202660000149 emitida del 30 de septiembre de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó un nuevo techo presupuestal a la comuna 4 Aranjuez para la vigencia 2027 por valor de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 26.203.982.087) que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital2061 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 26.203.982.087) para el proyecto de Administración de Recursos de Presupuesto Participativo Comuna 4 Aranjuez.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 4 Aranjuez obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	COMUNA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 4 - Aranjuez	INDER	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	3831
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	3404
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	4 Aranjuez	PE-2027	3351
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	3216
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	3161



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	4 Aranjuez	CONTINUIDAD-PE-2027	3001
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	2925
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	4 Aranjuez	PE-2027	2884
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	2749
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	2623
Mujeres con autonomía económica y libres de violencias	Secretaría de las Mujeres	4 Aranjuez	PE-2027	2383
Atención de estudiantes con necesidades especiales	Secretaría de Educación	4 Aranjuez	PE-2027	2343
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	4 Aranjuez	CONTINUIDAD-PE-2027	2211
Mejoramiento de vías y andenes	Secretaría de Infraestructura Física	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	2202
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	2199
Acompañamiento psicosocial individual y grupal para las familias	Secretaría de Inclusión Social y Familia	4 Aranjuez	PE-2027	2192
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	4 Aranjuez	CONTINUIDAD-PE-2027	2125
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	2114
Acceso y permanencia en	Colegio Mayor de Antioquia	4 Aranjuez	CONTINUIDAD-PE-2027	2105



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

educación superior I. U. Colmayor				
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana comuna 4 - Aranjuez	Secretaría de Seguridad y Convivencia	4 Aranjuez	PE-2027	1974
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	1939
Fortalecer los medios de comunicación en la comuna 4 - Aranjuez	Secretaría de Comunicaciones	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	1563
Cursos de formación en habilidades digitales para estudiantes	Secretaría de Educación	4 Aranjuez	PE-2027	1538
Fortalecimiento del manejo adecuado de residuos sólidos	Secretaría de Gestión y Control Territorial	4 Aranjuez	ESTRATÉGICO	1505
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	4 Aranjuez	CONTINUIDAD-PE-2027	1380
Formar a 25 personas en la técnica laboral	Secretaría de Desarrollo Económico	4 Aranjuez	CONTINUIDAD	1334
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	4 Aranjuez	CONTINUIDAD-PE-2027	1334
Fortalecimiento Entorno Protector	Secretaría de Educación	4 Aranjuez	PE-2027	1260
Reconocimiento y dignificación de la población LGBTIQ+	Gerencia de Diversidades Sexuales	4 Aranjuez	PE-2027	949
Caracterización de la población afro y organizaciones	Gerencia Étnica	4 Aranjuez	PE-2027	661



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la comuna 4 Aranjuez - Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.

MARIA ELIZABETH ACOSTA RODRIGUEZ
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 4 Aranjuez

MARIA LETICIA ALVAREZ SIERRA
secretaria

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630515900

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:40:43



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 4 Aranjuez, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”.

Recibido mediante radicado Nro. 202610352541 de la Junta Administradora Local de la Comuna 4 Aranjuez, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C3 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 3 Manrique, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 3 -
MANRIQUE****ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 3 Manrique, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 3 MANRIQUE DEL
DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 3 Manrique, mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493382 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 3 Manrique, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 3 Manrique el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$28.849.200.828), que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modificó el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 3 Manrique, al valor de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (30.182.568.274) que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (30.182.568.274) para el proyecto de Administración de recursos de PP Comuna 3 Manrique.

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 3 Manrique obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	COMUNA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
-----------------	-------------	--------	------------------	-------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Deporte, recreación y actividad física en la comuna 3 - Manrique	INDER	3 Manrique	CONTINUIDAD	4420
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	3 Manrique	CONTINUIDAD-PE-2027	4284
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	3 Manrique	ESTRATÉGICO	4181
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	3 Manrique	CONTINUIDAD	4002
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	3 Manrique	PE-2027	3970
Acceso y permanencia en programas de educación superior I. U. ITM	ITM	3 Manrique	CONTINUIDAD	3882
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	3 Manrique	ESTRATÉGICO	3737
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	3 Manrique	ESTRATÉGICO	3401
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	3 Manrique	CONTINUIDAD	3287
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	3 Manrique	CONTINUIDAD	3262
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	3 Manrique	CONTINUIDAD-PE-2027	3087
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	3 Manrique	ESTRATÉGICO	3025
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	3 Manrique	CONTINUIDAD	2938
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	3 Manrique	CONTINUIDAD-PE-2027	2863
Bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	3 Manrique	ESTRATÉGICO	2860
Manrique Unido contra la Explotación Sexual	Secretaría de las Mujeres	3 Manrique	PE-2027	2739



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	3 Manrique	CONTINUIDAD	2682
Intervención de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	3 Manrique	ESTRATÉGICO	2515
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en la comuna 3 - Manrique	Secretaría de Seguridad y Convivencia	3 Manrique	PE-2027	2513
Fortalecimiento de la participación de las juventudes	Secretaría de la Juventud	3 Manrique	CONTINUIDAD-PE-2027	2362
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	3 Manrique	CONTINUIDAD	2210
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	3 Manrique	CONTINUIDAD-PE-2027	2099
Formación ciudadana para la participación democrática	Secretaría de Participación Ciudadana	3 Manrique	CONTINUIDAD	2072
Apoyo tecnológico para la seguridad y la convivencia en la comuna 3 - Manrique	Secretaría de Seguridad y Convivencia	3 Manrique	CONTINUIDAD	2059
Formación para el trabajo en la comuna 3 - Manrique	Secretaría de Desarrollo Económico	3 Manrique	PE-2027	1955
Mejoramiento del espacio público, Corredor Turístico La 45 en la comuna 3 - Manrique	Secretaría de Infraestructura Física	3 Manrique	AMPLIO ALCANCE	1919
Fortalecimiento Entorno Protector	Secretaría de Educación	3 Manrique	CONTINUIDAD-PE-2027	1840
Reconocimiento y dignificación de la población LGBTIQ+	Gerencia de Diversidades Sexuales	3 Manrique	PE-2027	1055
Diagnóstico comunitario y participativo afro	Gerencia Étnica	3 Manrique	PE-2027	802



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la ciudad de Medellín, al primero (01) de octubre de 2026.

LUZ ELENA RESTREPO
Presidente
Junta Administradora Local Comuna 3
Manrique

UBEIMAR ESTIVEN OSORIO PARRA
Secretario
Junta Administradora Local Comuna 3
Manrique

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 en sesión ordinaria No. 64 y el segundo debate el día 01 del mes de octubre de 2026 en sesión ordinaria 67. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630515883

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:38:54



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 3 Manrique, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

Recibido mediante radicado Nro. 202610352297 de la Junta Administradora Local de la Comuna 3 Manrique, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,
El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001-C2 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 2 Santa Cruz, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 2 SANTA CRUZ**ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 2 Santa Cruz, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 2 SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases,



metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 2 Santa Cruz mediante sesión ordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493374 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 2 Santa Cruz, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *"En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento."* (subrayado fuera de texto).

Mediante circular 202660000146 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la Comuna 2 Santa Cruz el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ 26.493.700.294, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Mediante circular 202660000149 el Departamento Administrativo de Planeación el 30 de septiembre de 2026 modificó el techo presupuestal para la vigencia 2027 asignado a la Comuna 2 Santa Cruz, al valor de \$ 27.657.409.061, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 2 Santa Cruz del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 27.657.409.061). Para el proyecto de Administración de Recursos de presupuesto participativo comuna 2 Santa Cruz"

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 2 Santa Cruz obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 2 - Santa Cruz	INDER	CONTINUIDAD	3608
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3397
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD-PE-2027	3388
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	3290
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	3178

Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	3085
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3018
Cultura ambiental y gestión integral de los residuos sólidos	Secretaría de Medio Ambiente	CONTINUIDAD	2849
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	2796
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	CONTINUIDAD	2711
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD-PE-2027	2684
Recuperación de espacios públicos y zonas verdes	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	2648
Fortalecimiento de medias técnicas	Secretaría de Educación	PE-2027	2628
Mantenimiento integral de quebradas	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	2627



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	2618
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD-PE-2027	2609
Derechos humanos por la dignidad y la vida	Secretaría de Paz y Derechos Humanos	PE-2027	2560
Fortalecimiento de la convivencia ciudadana comuna 2 - Santa Cruz	Secretaría de Seguridad y Convivencia	PE-2027	2533

Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	DAGRD	PE-2027	2484
Formación ciudadana para la participación democrática	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	2390
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	CONTINUIDAD-PE-2027	2365
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	2330
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD-PE-2027	2227
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	ESTRATÉGICO	2043
Atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género	Secretaría de las Mujeres	PE-2027	2034
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	1842



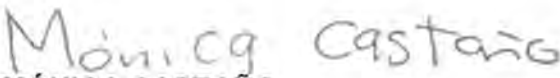
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Reconocimiento y dignificación de la población LGBTQ+	Gerencia de Diversidades Sexuales	PE-2027	1650
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1308
Formación en comunicaciones para la comuna 2 - Santa Cruz	Secretaría de Comunicaciones	PE-2027	968
Centro de lavado comunitario	Secretaría de las Mujeres	ESTRATÉGICO	857

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la comuna 2 Santa Cruz - Medellín, a los un (1) días del mes de octubre de 2026.


MARTHA CECILIA COSSIO
Presidenta
Junta Administradora Local Comuna 2
Santa Cruz


MÓNICA CASTAÑO
Secretaria
Junta Administradora Local Comuna 2
Santa Cruz



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos en la comuna 2 Santa Cruz - Medellín, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 28 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630515878

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:37:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 2 Santa Cruz, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”

Recibido mediante radicado Nro. 202610352284 de la Junta Administradora Local de la Comuna 02 Santa Cruz, a los un (1) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Acuerdo 001 01 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 1 Popular, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL**COMUNA 1 POPULAR****ACUERDO LOCAL N° 01 DE 2026**

Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 1 Popular, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027.

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 POPULAR DEL
DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 el artículo 318 de la Constitución Política, parágrafo artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, artículo 140 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021, el primer inciso del artículo el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio, derecho y deber para fortalecer la democracia participativa y garantizar el control social a la gestión pública, desde un modelo de democracia participativa tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C – 150 de 2015, reiterado en la sentencia C – 208 de 2025.

La Ley 1757 de 2015 establece mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana en la planeación, gestión y control de lo público, entre ellos el presupuesto participativo. Las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

El Acuerdo 028 de 2017 determinó que el Departamento Administrativo de Planeación asignará dentro del POAI un componente denominado Presupuesto Participativo que no podrá ser inferior al 5% del presupuesto de inversión.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Distrital 2061 de 2026, que reglamenta el Acuerdo Distrital 28 de 2017 en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo de Medellín, garantiza la competencia de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la distribución de las partidas asignadas al Presupuesto Participativo y la definición de las fases, metodologías, instrumentos técnicos y mecanismos de articulación obligatorios para la planeación del desarrollo local y la asignación del gasto público social en el Distrito de Medellín.

Ley 2086 de 2021 establece que los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales y es a través de estos como de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 2061 de 2025, se adoptará el techo presupuestal y se incorporarán los acuerdos participativos en cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín.

La Junta Administradora Local de la Comuna 1 Popular mediante sesión extraordinaria previo a la jornada de priorización participativa, ajustó los proyectos formulados para ser priorizados, así como determinó el orden de los mismos en el tarjetón.

Los resultados de la priorización ciudadana, denominados acuerdos participativos de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 2061 de 2026, deben ser adoptados por las Juntas Administradoras Locales mediante Acuerdos Locales, para su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el marco de los planes de desarrollo distrital y local.

Mediante oficio con radicado 202630493433 La Secretaría de Participación Ciudadana informó el resultado de la jornada de priorización ciudadana realizada entre el 16 y el 21 de septiembre de 2026 en toda la ciudad para la Comuna 1 Popular, dando a conocer el orden de los proyectos de inversión local priorizados por la ciudadanía que conforman el Acuerdo Participativo, los cuales deben ser incorporados para la planeación institucional.

El primer inciso del artículo 51 del Decreto 2061 de 2026 establece que *“En cada comuna y corregimiento, la Junta Administradora Local, en el marco de su competencia constitucional de planeación local y en estricto acatamiento del voto de la población, mediante Acuerdo Local adoptará e incorporará el Acuerdo Participativo definido en la jornada de priorización participativa, respetando rigurosamente el orden de prelación descendente de los proyectos priorizados, así como el techo presupuestal correspondiente asignado para la comuna o corregimiento.”* (subrayado fuera de texto).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante circular **202660000146** de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación asignó a la **Comuna 1 Popular**, el techo presupuestal para la vigencia 2027 por valor de \$ **29.875.123.297**, que serán el límite para la distribución de los proyectos y en caso de remanente, deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 50 del decreto Distrital 2061 de 2026, por lo que se emitirá el acuerdo local de distribución una vez se agote el procedimiento para la distribución definitiva del techo presupuestal adoptado en el presente acuerdo.

Posteriormente, mediante circular **202660000149** de septiembre 30 de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación modificó los techos presupuestales comunicados en la circular **202660000146**, asignando un nuevo techo presupuestal para la Comuna 1 Popular, por valor de \$ **31.178.664.860**.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del techo presupuestal. La Junta Administradora Local de la Comuna 1 Popular del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el techo presupuestal asignado por Presupuesto Participativo para la vigencia 2027, cuyo valor es **Treinta y un mil ciento setenta y ocho millones, seiscientos sesenta y cuatro mil, ochocientos sesenta pesos (\$ 31.178.664.860)**, para el proyecto de Administración de Recursos de PP de la comuna 1 Popular".

Artículo 2. Incorporación del acuerdo participativo. La Junta Administradora Local incorpora el acuerdo participativo de la Comuna 1 Popular obtenido en la jornada de priorización ciudadana realizada de la vigencia del 16 al 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, los proyectos del acuerdo participativo en su orden de priorización, son los siguientes:



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE PROYECTO	DEPENDENCIA	TIPO DE PROYECTO	VOTOS
Acceso y permanencia en educación superior I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	5241
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Colmayor	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	5009
Fortalecimiento de las ORSO y organismos comunales	Secretaría de Participación Ciudadana	CONTINUIDAD	5002
Acceso y permanencia en programas de educación continua I. U. ITM	ITM	CONTINUIDAD	4871
Acceso y permanencia en educación superior I. U. Pascual Bravo	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	4852
Funcionamiento de la sede universitaria en la comuna	Colegio Mayor de Antioquia	AMPLIO ALCANCE	4675
Programas cortos Colmayor: "Potencia tu talento"	Colegio Mayor de Antioquia	CONTINUIDAD	4494
Formar para transformar: oportunidades que cambian vidas	Pascual Bravo	CONTINUIDAD	4431
Deporte, recreación y actividad física en la comuna 1 - Popular	INDER	CONTINUIDAD	4410
Fortalecimiento de la cultura ambiental	Secretaría de Medio Ambiente	CONTINUIDAD	4376
Fortalecimiento de la comunicación en la comuna 1 - Popular	Secretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Comunicaciones	CONTINUIDAD	4227



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecimiento de la convivencia ciudadana comuna 1 - Popular	Secretaría de Seguridad y Convivencia	CONTINUIDAD	4194
Dignificación y cuidado para las personas mayores	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3735
Estrategias para el bienestar animal	Secretaría de Medio Ambiente	PE-2027	3618
Alianza Medellín Cero Hambre	Secretaría de Inclusión Social y Familia	ESTRATÉGICO	3576
Mejoramiento del espacio público	Secretaría de Infraestructura Física	CONTINUIDAD	3535
Mejoramiento del espacio público	Secretaría de Infraestructura Física	CONTINUIDAD	3253
Acciones por la discapacidad y el cuidado	Secretaría de Inclusión Social y Familia	CONTINUIDAD	3218
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	Secretaría de Salud	CONTINUIDAD	3045
SAPIENCIA - Acceso a la Educación Superior	SAPIENCIA	CONTINUIDAD	2987
Mantenimiento de escenarios deportivos	INDER	ESTRATÉGICO	2933
Mejoramiento de vivienda	ISVIMED	ESTRATÉGICO	2234
Alianza Medellín Cero Hambre	Buen Comienzo	ESTRATÉGICO	2081
Más arte y cultura para tu territorio	Secretaría de Cultura Ciudadana	PE-2027	1989
Formación ciudadana para la participación democrática	Secretaría de Participación Ciudadana	PE-2027	1460

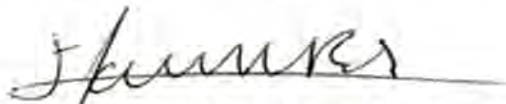


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mujeres: educación, participación, salud y no violencias	Secretaría de las Mujeres	PE-2027	1288
Centro de Lavado Comunitario	Secretaría de las Mujeres	ESTRATÉGICO	1180
Unidos por el Gas	Secretaría de Gestión y Control Territorial	PE-2027	1061
Creación, fortalecimiento y consolidación empresarial	Secretaría de Desarrollo Económico	PE-2027	1029

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de publicación en la Gaceta Oficial, y surte efectos para la incorporación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo para la vigencia 2027.

Dado en la Comuna 1 Popular - Medellín, a los 1 días del mes de octubre de 2026.


JHONY ANDRÉS RIVERA BOLÍVAR
Presidente
Junta Administradora Local
Comuna 1 – Popular


JOSÉ ALEJANDRO GIRALDO PAVAS
Vicepresidente II - Secretario
Junta Administradora Local
Comuna 1 – Popular

Post scriptum:

P. S.: El presente acuerdo local surtió dos debates en días distintos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El primer debate se llevó a cabo el día 25 del mes de septiembre de 2026 y el segundo debate el día 1 del mes de octubre de 2026. Este procedimiento garantizó una discusión amplia, la participación activa de los actores involucrados y el fortalecimiento de la legitimidad del acto administrativo resultante.



202630515868

Fecha Radicado: 2026-10-02 14:35:41



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO LOCAL N° 01 DE 2026

"Por medio del cual se adopta la partida asignada a la Comuna 1 Popular, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por presupuesto participativo e incorpora el acuerdo participativo para la vigencia 2027"

Recibido mediante radicado Nro. 202610352745 de la Junta Administradora Local de la Comuna 1 Popular, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El secretario de Participación Ciudadana,

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 1 de 1

Resolución MED_2026_50_000419 01 de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 202650002187 DEL 19 DE ENERO DE 2026 Y SE RESTABLECE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SOBRE LA CARRERA 43E ENTRE LAS CALLES 11A Y 12, SECTOR MANILA, DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MED"



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 202650002187 DEL 19 DE ENERO DE 2026 Y SE RESTABLECE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SOBRE LA CARRERA 43E ENTRE LAS CALLES 11A Y 12, SECTOR MANILA, DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, los artículos 303 y 304 del Decreto Distrital 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 24 de la Constitución Política reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley.

La Corte Constitucional ha precisado que la libertad de locomoción no tiene carácter absoluto y que las restricciones impuestas a su ejercicio deben encontrarse justificadas en finalidades constitucionalmente legítimas y satisfacer criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad.

El artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, entre otros, con arreglo a los principios de coordinación, eficacia, economía, participación y responsabilidad, y que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos.

El artículo 1 de la Ley 769 de 2002 dispone que las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, y atribuye a las autoridades competentes la intervención y reglamentación del tránsito.

Los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002 reconocen a los organismos de tránsito de carácter municipal y distrital como autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción.

El artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abierta al público y que sus funciones tienen carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas, entre otros propósitos, a garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

El artículo 119 de la Ley 769 de 2002 dispone que únicamente las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, así como impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando a actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.





De conformidad con los artículos 303 y 304 del Decreto Distrital 883 de 2015, corresponde a la Secretaría de Movilidad definir las políticas y directrices de movilidad del Distrito y, entre otras funciones, dirigir, establecer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte; garantizar el adecuado control y regulación de la movilidad y la seguridad vial; regular, ejecutar y controlar las políticas y normas de tránsito y transporte, y coordinar, regular y desarrollar programas encaminados a la adecuada administración y aprovechamiento de la malla vial.

ANTECEDENTES DE LA MEDIDA

Mediante la Resolución No. 202650002187 del 19 de enero de 2026, la Secretaría de Movilidad autorizó temporalmente la restricción de la circulación vehicular y la circulación peatonal sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12, sector Manila, por un término de dieciocho (18) meses.

La medida adoptada mediante el referido acto administrativo se sustentó en las condiciones técnicas, urbanísticas, económicas y administrativas existentes para el momento de su expedición y estuvo orientada, entre otros propósitos, a fortalecer la movilidad peatonal del sector y articular las actuaciones de movilidad con las estrategias de aprovechamiento económico del espacio público.

La Resolución No. 202650002187 de 2026 estableció igualmente la necesidad de efectuar seguimiento a las condiciones de movilidad, seguridad vial y accesibilidad del sector, reconociendo la posibilidad de modificar o levantar la medida en caso de evidenciarse circunstancias que justificaran una decisión diferente por parte de la autoridad de tránsito.

Las medidas administrativas de regulación de la circulación son adoptadas en atención a las condiciones existentes al momento de su expedición y, por su propia naturaleza, son susceptibles de revisión cuando el seguimiento posterior, la evolución de las dinámicas territoriales o nuevos elementos técnicos, sociales, económicos o administrativos permitan establecer la necesidad o conveniencia de ajustar la regulación inicialmente adoptada.

SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD Y NUEVAS CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE EVALUACIÓN

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución No. 202650002187 de 2026, residentes y organizaciones comunitarias del barrio Manila presentaron solicitudes relacionadas con las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, conectividad del sector, acceso a predios, afectación a los derechos colectivos tales como; la sana convivencia, seguridad, tranquilidad y calidad de vida; solicitando a la Administración Distrital revisar la permanencia de la restricción existente sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12.

Particularmente, la Junta de Acción Comunal del barrio Manila presentó solicitud de reapertura del referido corredor, exponiendo circunstancias que, a su juicio, se han presentado durante la ejecución de la medida y solicitando una nueva valoración de las condiciones del sector.

Adicionalmente, se ha tenido conocimiento de la presentación de quejas y actuaciones ante la Inspección de Convivencia y Paz 14A de El Poblado relacionadas con situaciones de perturbación a la convivencia, tranquilidad, seguridad, ambiente y demás dinámicas derivadas del uso del espacio público en el sector. Comportamientos que, gozan de especial regulación en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La existencia de dichas solicitudes y quejas no constituye, por sí sola, fundamento determinante para modificar una medida de regulación del tránsito; no obstante, establece un elemento relevante de información territorial que, conjuntamente con los análisis técnicos y los conceptos de las dependencias competentes, debe ser valorado por la Administración en ejercicio de sus competencias.

Atendiendo a lo anterior y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015.
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Commutador: 604 386 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.





Administrativo", la Secretaría de Movilidad promovió una nueva valoración interinstitucional de las condiciones existentes en el corredor, solicitando conceptos a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas – Agencia APP, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la dependencia competente en materia de Espacio Público, y adelantando, adicionalmente, la correspondiente evaluación técnica en materia de movilidad.

CONCEPTO DE LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS – AGENCIA APP

Mediante radicado No. 202630004259 del 5 de agosto de 2026, la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas – Agencia APP emitió concepto jurídico respecto del alcance de las autorizaciones de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP existentes en el sector y su relación con la eventual modificación o levantamiento de la restricción vial.

En dicho concepto se precisó que las autorizaciones de Aprovechamiento Económico del Espacio Público no generan derechos reales, derechos adquiridos ni situaciones jurídicas absolutas o irrevocables sobre el espacio público, toda vez que se trata de instrumentos temporales o transitorios, sujetos al régimen jurídico aplicable y a la prevalencia del interés general.

La Agencia APP indicó igualmente que la existencia de autorizaciones de AEEP sobre la carrera 43E no desplaza, condiciona ni agota la competencia de la Secretaría de Movilidad para determinar, con fundamento en criterios propios de movilidad, seguridad vial y accesibilidad, si la vía debe permanecer temporalmente restringida o si procede modificar o levantar la medida.

El referido concepto señaló que una eventual modificación del régimen de circulación puede implicar cambios en las condiciones físicas y jurídicas que sustentaron determinadas autorizaciones de aprovechamiento sobre la calzada, evento en el cual corresponderá a las autoridades competentes en materia de espacio público adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes respecto de tales autorizaciones, con observancia del debido proceso y de las reglas aplicables a cada caso.

CONCEPTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Mediante radicado No. 202620178518 del 30 de septiembre de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico emitió concepto respecto de la circulación vehicular sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12, sector Manila, en el cual analizó la incidencia que una eventual reapertura del corredor podría tener sobre las dinámicas económicas, comerciales y turísticas del sector.

En su análisis, dicha Secretaría destacó la relevancia del turismo como uno de los motores de la economía del Distrito y reconoció a Manila como un corredor comercial y turístico de importancia por su oferta gastronómica, comercial y de alojamiento. No obstante, precisó que dicha dinámica no depende de la restricción del tránsito vehicular existente en el tramo objeto de análisis, sino que responde a factores estructurales asociados al posicionamiento de Medellín como destino turístico, la conectividad aérea, la capacidad de alojamiento, la agenda de eventos y negocios y, en general, a la consolidación de la oferta turística de la ciudad.

Como sustento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico tuvo en consideración información sectorial conforme a la cual, al cierre de 2025, Antioquia contaba con 23.106 prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo activo, de los cuales 12.171 se encontraban ubicados en Medellín, equivalentes al 52,7 % del total departamental. Asimismo, señaló que durante 2025 ingresaron a Antioquia 1.188.548 visitantes extranjeros no residentes y que, con corte a junio de 2026, el departamento había recibido cerca de 563 mil visitantes extranjeros no residentes, manteniendo una participación relevante dentro del total nacional.

A partir de dicha valoración, la Secretaría de Desarrollo Económico concluyó que habilitar la circulación vehicular en la carrera 43E entre las calles 11A y 12 no compromete los resultados que el sector turístico ha consolidado, en la medida en que la oferta comercial, gastronómica y de alojamiento permanece y no

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604-44 44 144
Commutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co





depende de la configuración vial actualmente existente. Por el contrario, indicó que la apertura del corredor puede facilitar el acceso de residentes y visitantes, la operación de los servicios de transporte y las labores de abastecimiento de los establecimientos comerciales.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico consideró que no se requiere mantener la peatonalización de la carrera 43E entre las calles 11A y 12 y que resulta viable permitir la circulación vehicular en dicho tramo, dado que la dinámica turística del Distrito se encuentra consolidada y no depende de esta medida puntual, sin perjuicio de las medidas de ordenamiento del tránsito, señalización y seguridad vial que la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus competencias, determine para garantizar la convivencia ordenada entre peatones, vehículos y actividad comercial.

CONCEPTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

Mediante radicado No. 202620178684 del 1 de octubre de 2026, la Subsecretaría de Espacio Público de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como resultado de las reuniones de articulación adelantadas entre dependencias del Distrito, la Gerencia del Centro y Corredores Estratégicos y la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – Agencia APP, solicitó a la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus competencias en materia de tránsito y movilidad, la expedición del acto administrativo mediante el cual se modifique la condición vial actualmente existente sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12, sector Manila.

En el referido concepto, la Subsecretaría de Espacio Público precisó que la decisión que adopte la Secretaría de Movilidad constituye el presupuesto para determinar la situación jurídica de las actividades comerciales que actualmente se desarrollan sobre el corredor mediante autorizaciones de ocupación del espacio público con aprovechamiento económico.

Asimismo, informó que las resoluciones mediante las cuales fueron otorgadas dichas autorizaciones incorporaron una condición resolutoria asociada, entre otros eventos, a la modificación, suspensión o revocatoria de la Resolución No. 202650002187 del 19 de enero de 2026. Por lo anterior, una vez expedido y publicado el acto administrativo que modifique la regulación vial vigente, la Subsecretaría de Espacio Público adelantará, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones correspondientes para declarar la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente pérdida de fuerza ejecutoria de las autorizaciones de ocupación del espacio público con aprovechamiento económico que se encuentren vigentes.

De esta manera, la modificación del régimen de circulación vehicular y las actuaciones relacionadas con las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público se desarrollaran de manera coordinada, preservando la distribución de competencias entre las dependencias distritales: corresponde a la Secretaría de Movilidad adoptar la decisión sobre la regulación de la circulación y a la Subsecretaría de Espacio Público adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes frente a las autorizaciones de ocupación y aprovechamiento económico existentes.

CONTEXTO GENERAL DE PRESIÓN SOBRE LA RED VIAL

Las dinámicas generales de movilidad del Distrito constituyen un elemento de contexto relevante para la evaluación de las medidas de regulación de la circulación, teniendo en cuenta el crecimiento sostenido del parque automotor y la presión que dicho fenómeno ejerce sobre la infraestructura vial disponible.

Que los registros oficiales de siniestralidad vial de Medellín evidencian un crecimiento sostenido del parque automotor matriculado en la ciudad. De acuerdo con el Anuario de Siniestralidad Vial de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604-44 44 144
Commutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.



Medellín, el número de vehículos matriculados pasó de 165.947 en 2010 a 337.342 en 2021, lo que representó un incremento superior al cien por ciento (100 %) durante dicho período.

De manera complementaria, el Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM ha señalado que la red vial de la ciudad ha visto desbordada en su capacidad ante la creciente demanda del parque automotor y que cerca de un millón de vehículos circulan actualmente por las vías de Medellín, circunstancia que exige optimizar la gestión de la infraestructura vial existente.

En este sentido, cuando las condiciones técnicas y de seguridad vial permiten la coexistencia de los diferentes actores viales, corresponde a la autoridad de tránsito procurar el aprovechamiento eficiente de la infraestructura disponible y revisar la permanencia de restricciones que, a partir del seguimiento efectuado, hayan perdido correspondencia con las condiciones actuales del territorio.

Las condiciones de circulación en el sector también se ven afectadas por conductas asociadas al estacionamiento indebido sobre la vía pública, las cuales reducen la capacidad efectiva de los corredores disponibles, generan obstáculos para la circulación y aumentan la presión sobre la infraestructura vial existente. De acuerdo con información suministrada por la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, durante el año 2026 se impusieron órdenes de comparendo por conductas relacionadas con estacionamiento en sitios prohibidos en el sector:

Tabla 1. Comparendos por mal parqueo

COMPARENDOS CARRERA 43E CALLES 11A Y 12 2026	COMPARENDOS		VEHÍCULOS INMOVILIZADOS	
	AUTOS	MOTOS	AUTOS	MOTOS
1 DE ENERO AL 26 DE SEPTIEMBRE	71	53	5	4
TOTAL	124		9	

Fuente: Subsecretaría de Seguridad Vial y Control

Esta situación, sumada a la creciente demanda de circulación y a las condiciones particulares de conectividad del sector, evidencian la necesidad de optimizar el aprovechamiento de la infraestructura vial disponible y preservar la funcionalidad de los corredores que integran la red vial. En este contexto, el restablecimiento de la circulación vehicular sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12 contribuye a ampliar las alternativas de conectividad y distribución de los flujos, sin perjuicio de las medidas de control al estacionamiento indebido que corresponde mantener y fortalecer.

CONCEPTO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad adelantó una evaluación integral de las condiciones de la carrera 43E entre las calles 11A y 12, sector Manila, comprendiendo componentes urbanos, sociales, jurídicos y de comportamiento territorial, a partir de visitas y del seguimiento realizado durante el período de implementación de la restricción vehicular.

El informe técnico reconoce que el proyecto de pacificación tuvo como propósito inicial situar al peatón en el centro de las decisiones de diseño y verificar la viabilidad de una solución que pudiera consolidarse a largo plazo; sin embargo, la experiencia en campo evidenció que la medida no alcanzó integralmente los objetivos de sostenibilidad y convivencia inicialmente planteados.

Durante las visitas y evaluaciones realizadas se identificó una apropiación progresiva de la calzada mediante carpas, mesas, sillas, materas y otros elementos asociados a actividades comerciales y recreativas, generando una utilización del corredor diferente de la prevista originalmente para el proceso de pacificación.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.





El diagnóstico social identificó igualmente dificultades asociadas a la ocupación y utilización del espacio público, la accesibilidad y conectividad del sector y la coexistencia entre residentes, comerciantes, visitantes y demás actores, concluyendo que las problemáticas observadas requieren una respuesta integral y articulada entre las distintas dependencias distritales competentes.

Desde el componente de accesibilidad el informe advirtió que, ante una reapertura vehicular, la práctica actual de circulación peatonal por la calzada y la presencia de mesas, sillas y demás obstáculos representan un riesgo de seguridad vial, razón por la cual recomendó retirar dichos elementos de la calzada y adecuar los espacios destinados a la movilidad peatonal, particularmente para las personas con discapacidad.

El informe precisó que las solicitudes ciudadanas relacionadas con la reapertura constituyen un antecedente relevante para revisar la medida, pero no determinan por sí mismas la decisión administrativa, correspondiendo a la autoridad competente valorarlas conjuntamente con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales y territoriales del corredor.

El análisis de impacto concluyó que la restricción vehicular presenta, bajo las condiciones actualmente observadas, limitaciones de sostenibilidad y que la reapertura vehicular constituye una alternativa técnica orientada a recuperar la funcionalidad del corredor, sin abandonar la protección del peatón ni los principios de movilidad sostenible.

Como resultado de dicha evaluación integral, la Gerencia de Movilidad Humana recomendó restablecer la circulación vehicular sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12 y acompañar dicha medida con el retiro de los elementos actualmente dispuestos sobre la calzada, la adecuación y mejoramiento de los andenes, la adopción de medidas de seguridad vial, el fortalecimiento de alternativas de movilidad activa, el control del espacio público y una estrategia interinstitucional para atender las demás dinámicas territoriales identificadas.

La recomendación técnica de reapertura no implica abandonar los criterios de protección del peatón que fundamentaron la intervención inicial, sino revisar la configuración del corredor a partir de los resultados obtenidos durante su implementación, procurando actualmente condiciones de coexistencia entre circulación vehicular, movilidad peatonal, accesibilidad, conectividad y utilización ordenada del espacio público.

En conclusión, el informe elaborado por la Gerencia de Movilidad Humana constituye el principal soporte técnico de movilidad para la modificación de la medida establecida mediante la Resolución No. 202650002187 del 19 de enero de 2026, mientras que los demás conceptos recaudados dentro de la actuación administrativa complementan la valoración desde los ámbitos del aprovechamiento económico del espacio público, el desarrollo económico y la gestión integral del territorio.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO

La Secretaría de Movilidad, como autoridad competente para regular la circulación dentro de la jurisdicción distrital, efectuó una valoración integral de los antecedentes administrativos, las solicitudes ciudadanas recibidas, las condiciones actuales del territorio, los conceptos interinstitucionales emitidos y, de manera principal, el concepto técnico de movilidad elaborado para evaluar la medida.

De dicha valoración se evidencia la existencia de nuevos elementos técnicos, territoriales e institucionales posteriores a la expedición de la Resolución No. 202650002187 del 19 de enero de 2026, que permiten efectuar una valoración actualizada de la medida inicialmente adoptada.

Los conceptos emitidos por la Agencia APP, la Secretaría de Desarrollo Económico y la dependencia competente en materia de Espacio Público permiten establecer que el restablecimiento de la circulación vehicular no encuentra impedimento jurídico derivado de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público y que la modificación de la configuración actual del corredor resulta compatible con las competencias y actuaciones a cargo de dichas dependencias, sin perjuicio de las

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604-44 44 144
Commutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.





medidas de transición y adecuación que deban adelantarse.

Por su parte, el informe de evaluación elaborado por la Gerencia de Movilidad Humana constituye el fundamento técnico determinante para establecer la viabilidad del restablecimiento de la circulación vehicular, en tanto analiza las condiciones actuales de movilidad, accesibilidad, conectividad, seguridad vial y utilización del corredor y recomienda expresamente su reapertura acompañada de medidas de manejo y seguimiento.

La nueva valoración administrativa no supone desconocer ni controvertir los fundamentos que sustentaron la expedición de la Resolución No. 202650002187 de 2026, los cuales correspondieron a las circunstancias y elementos técnicos existentes en ese momento, sino reconocer el carácter dinámico de las medidas de regulación del tránsito y la obligación de la Administración de evaluar su permanencia a partir de las condiciones posteriores verificadas durante su implementación.

Mantener una medida de restricción de circulación exige que subsistan los elementos técnicos y administrativos que justifican su permanencia, especialmente por tratarse de una intervención sobre la circulación en una vía pública.

En este sentido, una vez evaluadas las condiciones actuales del corredor y determinada técnicamente la viabilidad de restablecer la circulación, resulta procedente derogar la Resolución 202650002187 del 19 de enero de 2026 y, en su lugar restablecer la circulación vehicular en la carrera 43E entre las calles 11A y 12.

La decisión adoptada mediante el presente acto administrativo responde, por tanto, a una valoración integral, técnica e interinstitucional, y no exclusivamente a las solicitudes formuladas por particulares o por la comunidad, las cuales fueron consideradas como uno de los elementos que motivaron la revisión de la medida.

El restablecimiento de la circulación vehicular no desconoce las competencias de las autoridades encargadas del espacio público ni las autorizaciones administrativas actualmente existentes, correspondiendo a dichas autoridades evaluar y adoptar las decisiones que resulten necesarias frente a las ocupaciones o aprovechamientos económicos que deban adecuarse como consecuencia de la nueva configuración vial.

Con el propósito de garantizar una transición administrativa y operativa ordenada, resulta pertinente establecer como fecha para el restablecimiento efectivo de la circulación vehicular el diecinueve (19) de octubre de 2026, período durante el cual las dependencias competentes podrán adelantar las actuaciones requeridas en materia de señalización, adecuación del corredor, gestión del espacio público, comunicación y coordinación con los actores involucrados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogatoria. Derogar en su integridad, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2026, la Resolución No. 202650002187 del 19 de enero de 2026, *"Por medio de la cual se autoriza de manera temporal restricción de circulación vehicular y se autoriza circulación peatonal sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12, sector Manila, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Restablecimiento de la circulación vehicular. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, restablecer, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2026, la circulación vehicular sobre la carrera 43E entre las calles 11A y 12, sector Manila, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.





ARTÍCULO TERCERO. Implementación de la medida. La Subsecretaría de Seguridad Vial y Control y las demás dependencias competentes de la Secretaría de Movilidad adelantarán, en el marco de sus respectivas funciones, las actuaciones técnicas y operativas necesarias para la implementación de la presente decisión, incluida la instalación, adecuación o retiro de señalización y dispositivos de regulación y control del tránsito que resulten necesarios para garantizar condiciones adecuadas de circulación y seguridad vial.

ARTÍCULO CUARTO. Coordinación interinstitucional. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas – Agencia APP, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y a las demás dependencias distritales competentes, para que, en el marco de sus respectivas funciones, adelanten las actuaciones administrativas, técnicas y operativas que resulten necesarias para adecuar las condiciones de ocupación y aprovechamiento del espacio público a la nueva configuración vial.

PARÁGRAFO. Las actuaciones que deban adelantarse respecto de autorizaciones individuales de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEPP se tramitarán por las autoridades competentes de conformidad con el régimen jurídico aplicable y con observancia de las garantías propias del debido proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento. La Secretaría de Movilidad realizará seguimiento al comportamiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial, accesibilidad y operación del corredor una vez restablecida la circulación vehicular, con el propósito de evaluar los efectos derivados de la medida y adoptar, en el marco de sus competencias, los ajustes o medidas de regulación del tránsito que resulten técnicamente procedentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación y vigencia. La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y regirá a partir del diecinueve (19) de octubre de 2026, fecha en la cual producirá efectos la derogatoria de la Resolución No. 202650002187 del 19 de enero de 2026 y el restablecimiento de la circulación vehicular dispuesto mediante el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento Firmado Electrónicamente
PABLO FERNEY RUIZ GARZON
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Firmado el 01/10/2026 a las 17:39:55

Proyecto
Laura Arias Gallego
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
01-10-2026 11:22

JOHN JAIRO BAYER ACEVEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA
01-10-2026 11:41

DIEGO ALEJANDRO NAVAS ROLDAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
01-10-2026 17:28

Revisó
VIVIANA TOBON JARAMILLO
DIRECTOR TECNICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
01-10-2026 16:56

Laura Arias Gallego
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
01-10-2026 17:26

LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL
01-10-2026 17:31

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

